

Para la operación del Componente Desarrollo Productivo del Sur Sureste y Zonas Económicas Especiales, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), ha designado a FND como Instancia Ejecutora para que, mediante el Programa de Financiamiento para Proyectos con Mezcla de Recursos, se generen proyectos vinculados al "Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria en el Componente Desarrollo Productivo Sur Sureste" que permitan combinar los recursos de los incentivos con crédito de FND.

Los requisitos específicos para acceder a los Incentivos están indicados en el Manual de Procedimientos de Operación de los Componentes de Mezcla de Recursos para el ejercicio 2018, publicado en la Normateca.

Población Objetivo

De acuerdo con las Reglas de Operación del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria de SAGARPA, el componente está dirigido a productores agropecuarios y de acuicultura en sus Unidades Económicas Rurales (UER) que se dediquen o busquen dedicarse a las actividades agroalimentarias, otorgando incentivos a la producción, para aumentar la producción en toda la cadena de valor de la región sur-sureste y potenciar la inversión.

Condiciones Específicas

1. Productos de Crédito

Las solicitudes de crédito al amparo de este Anexo podrán contratarse mediante los siguientes Productos de Crédito:

Destino	Producto
Para activos fijos y bienes de capital.	Crédito Refaccionario
	Crédito Simple
Para financiar operaciones de capital de trabajo.	Crédito en Cuenta Corriente
	Crédito Habilitación o Avío

Las Líneas de Crédito Simple y en Cuenta Corriente aplican para las solicitudes de crédito al amparo del Programa de Financiamiento para Empresas de Intermediación Financiera que descuenten cartera a sus acreditados, al amparo de las condiciones establecidas en el Anexo Desarrollo Productivo del Sur Sureste y Zonas Económicas Especiales.

2. Plazos

Se podrán otorgar hasta 15 años conforme a las necesidades del proyecto y flujos de efectivo.

3. Pago de Capital e Intereses

En los créditos destinados al establecimiento, mantenimiento pre-operativo e inversiones en activo fijo y bienes de capital, se podrá otorgar un periodo de gracia para el pago de capital de acuerdo a las necesidades del proyecto.

Con base en lo anterior, se deberán prever las condiciones de flujo para que el proyecto sea capaz de realizar la liquidación anual de intereses.

La liquidación del capital iniciará conforme a la generación de flujo del proyecto, escalonando los pagos de capital, si fuera necesario y vigilando que cuente con los recursos suficientes para su operación y rendimiento económico, a fin de fortalecer la supervivencia del proyecto.

4. Comisiones

Las solicitudes de crédito al amparo de este anexo, quedarán exentas del pago de comisión.

5. Autorización del Crédito

En todas aquellas plantaciones perennes que, por sus características, tanto sus costos como productividad se pueden estimar de manera genérica, se deberá considerar los montos unitarios de referencia actualizados que FND publica en la convocatoria del componente, de no existir dichos montos, serán aplicables, como referentes técnicos los paquetes tecnológicos validados por una Institución de Investigación o de Educación Superior.

Con base en lo anterior los créditos por montos de 7,000 hasta 700,000 UDI's para el establecimiento y/o plantaciones nuevas, se podrán otorgar con base en un costo de referencia o un paquete tecnológico autorizado por la Unidad Responsable, utilizado en la zona geográfica del proyecto, aplicando para tal efecto el proceso de autorización y operación establecido en el Programa de Financiamiento Pre Autorizado, pudiendo considerar todos los costos del desarrollo del cultivo y hasta la cosecha o explotación.

Las solicitudes de crédito por montos superiores a los 700,000 UDI's se autorizarán de acuerdo al método tradicional de crédito, conforme a lo establecido en el Manual de Normas y Políticas de Crédito.